

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de junio de 2020

Señor

Presente. -

Con fecha treinta de junio de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 311-2020-R.- CALLAO, 30 DE JUNIO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 002 II-2020-TH/UNAC (Expediente N° 01086829) recibido el 08 de junio de 2020, por medio del cual el Presidente del Tribunal de Honor remite el Acta N° 001-2020-TH-UNAC sobre elección del Comité Directivo del Tribunal de Honor 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme establecen los Arts. N°s350, 351, 352 y 354 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con el Art. 75 de la Ley Universitaria N° 30220, el Tribunal de Honor Universitario es un órgano autónomo, tiene como función emitir juicios de valor y atender los procesos disciplinarios sancionadores, sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Rector; el Tribunal está conformado por tres (03) docentes ordinarios a Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva en la Categoría Principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por la Asamblea Universitaria; asimismo, se elegirá un (1) estudiante en condición de veedor con voz y sin voto. Igualmente se elegirá a dos miembros docentes suplentes; el Presidente del Tribunal de Honor es el profesor principal más antiguo en la categoría entre los elegidos; los mandatos de los docentes son irrenunciables y son incompatibles con cualquier otro cargo; y el Tribunal de Honor tendrá un período de duración de dos (02) años contados a partir de su elección, sin reelección inmediata;



Que, por Resolución N° 025-2019-AU del 19 de diciembre de 2019, la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, eligió a los miembros del Tribunal de Honor de esta Casa Superior de Estudios, a partir del 14 de marzo de 2020 al 13 de marzo de 2022;

Que, el Presidente del Tribunal de Honor 2020, mediante el documento del visto, solicita el reconocimiento del Comité Directivo del Tribunal de Honor, informando que el 03 de marzo del presente año, citó al pleno del Tribunal a sesión de trabajo mediante video conferencia, para tratar la agenda de tres puntos, entre los cuales se encuentra en el numeral 2. Designación del Comité Directivo, y que quedó conformado de la siguiente manera Mg. CHRISTIAN SUAREZ RODRIGUEZ como Presidente; Mg. GUIDO MERMA MOLINA como Secretario y Mg. ARNULFO MARILUZ FERNANDEZ como miembro vocal; y adjunta el Acta N° 001-2020-TH-UNAC;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 483-2020-OAJ recibido el 17 de junio de 2020, ante el pedido de reconocimiento del Comité Directivo del Tribunal de Honor Universitario, informa que los mismos fueron reconocidos como nuevos miembros del Tribunal de Honor, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 025-2019-AU, indicando que en sesión de trabajo de fecha 03 de marzo de 2019, acordaron lo siguiente: "Designar al Comité Directivo del Tribunal de Honor, designado por Mg. Christian Suarez Rodríguez, Presidente; Mg. Guido Merma Molina, Secretario; y Mg. Arnulfo Mariluz Fernández, Vocal; Informan sobre la entrega de cargos, habiéndose entregado 33 expedientes pendientes; y Acordaron contratar los servicios de dos abogados para viabilizar los expedientes pendientes de informe o dictámenes"; en tal sentido informa que corresponde reconocer al Comité Directivo del Tribunal de Honor Universitario conformado por los nuevos miembros de dicho Colegiado según Resolución N° 025-2019-AU; en consecuencia opina devolver los actuados a fin que se emita la Resolución Rectoral correspondiente;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Proveído N° 483-2020-OAJ recibido el 17 de junio de 2020; a la documentación sustentatoria obrante en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º RECONOCER al **COMITÉ DIRECTIVO DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO** de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que está conformado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Mg. CHRISTIAN JESÚS SUÁREZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO: Mg. GUIDO MERMA MOLINA
VOCAL: Mg. ARNULFO MARILUZ FERNANDEZ

2º DISPONER que todas las dependencias académico-administrativas brinden obligatoriamente al Comité Directivo del Tribunal de Honor Universitario, órgano autónomo de nuestra Universidad, la información, documentación y las facilidades que requiera para el mejor cumplimiento de sus funciones.

3º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas de la Universidad, SUDUNAC, SINDUNAC,

Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.** - Rector de la Universidad Nacional del Callao. - Sello de Rectorado. -

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.** - Secretario General. - Sello de Secretaría General. -

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

César Jáuregui

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,
cc. SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE, e interesados.